



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ORDENA OFICIAR - DESCONGELA DINEROS							
FECHA	VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2011	00776	00
EJECUTANTE	RIGOBERTO PÉREZ MARTÍNEZ						
EJECUTADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO –ORDINARIO 2008-00541						

Se dispone incorporar al expediente procedente de **BANCOLOMBIA S.A.** oficio con código interno No. RL00520787, mediante el cual informan que tomaron nota del embargo decretado el 16 de enero de 2019, sobre la cuenta de ahorros **No. 65283208570** de Bancolombia, que posee Colpensiones en dicha entidad financiera. Sobre el particular indican que:

“La cuenta presentaba saldo disponible, éstos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables, tal como se le informó previamente.”

En atención a lo anterior, se dispone remitir a **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del oficio el contenido del auto de fecha 26 de enero de 2016, que contiene el valor del crédito adeudado, liquidación que por demás se encuentra en firme.

Dentro del presente proceso ejecutivo, atendiendo a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y a la audiencia donde se resolvieron las excepciones procede el Despacho a liquidar el crédito del proceso el cual quedara así:

CAPITAL	\$102.704,36
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$102.704,36

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

De igual manera, se procede con la liquidación de las costas de este proceso las cuales se fijaron en la suma de \$200.000,00. Por lo anterior, los gastos del proceso liquidados por secretaria del Despacho son:

AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000,00.
GASTOS DEL PROCESO	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$200.000,00


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas, de acuerdo al artículo 366 del Código General del Proceso.

Prevéngase a la entidad que de conformidad con lo reglado por el artículo 593 C.P.G. debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta **050012032017** del Banco de Agrario de Colombia dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23b62b11bf02f300eedb6d86223da97e8dd493e2c541f2fb27bc326dd2c5636**

Documento generado en 27/09/2022 01:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>